

REF.: ORDINARIO - PERTENENCIA

RAD. No. 2013-00072-00

Proceso que viene del Juzgado 3º Civil del Circuito

DEMANDANTE: DOUGLAS SFEIR GARCIA

Apoderado: José Manuel Gonzalez Villalba

DEMANDADOS:

- **ELUCIANO GOMEZ MADERA (Curadora Yadith Elias S)**
- **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MINERVA FELINA LOREZ PERNA y**
- **PERSONAS INDETERMINADAS**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Se procede a proveer las solicitudes del apoderado del demandante sobre los Curadores pendientes.

Una vez examinado el expediente, el despacho establece que mediante auto del 29 de mayo de 2019 se ordenó comunicar a los curadores designados para representar a los demandados **Herederos Indeterminados de MINERVA FELINA FLOREZ PERNA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**, los abogados Rodolfo Antonio Emiliani García, Leonardo David Fajardo Sanabria y Alexander José Farías Contreras, para los primeros, y por los segundos a los abogados Ricardo de Jesús Corena Acosta, Raúl Cuello Barrios, Godofredo de León Vallejo, profesionales del derecho que fueron debidamente notificados y a la fecha no han concurrido a notificarse del auto admisorio de la demanda.

Atendido que a la fecha el trámite de designación de tales auxiliares de justicia ha cambiado, se procederá a hacer las nuevas designaciones de los profesionales del derecho , en acatamiento del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., ante la actual inexistencia de lista de auxiliares de justicia de tal especialidad.

Conforme lo anterior, el Juzgado Segundo civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE

Ante la inexistencia a la fecha de lista de auxiliares de justicia curadores ad litem, desígnese como tales y con los parámetros establecidos en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., para que representen los demandados emplazados **Herederos Indeterminados de MINERVA FELINA FLOREZ PERNA** dentro del presente proceso al Doctor Yerson Javier Lugo Álvarez identificado con la cedula de ciudadanía No.92'640.126 y T. P. de Abogado No. 194.098 del C. S. de la J., y para los demandados emplazados **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso a la Doctora Esperanza Salom Pinto identificada con la cedula de ciudadanía No.64'555.390 y T. P. de Abogado No. 91.003 del C. S. de la J.

Comuníquesele el nombramiento a los correos electrónicos que reportan en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo al artículo 49 del C.G.P., anotándole el texto del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc7cc3d36ed86133563edcbd06dd345f8e054a1d5b84e902478532c563edc5a**

Documento generado en 27/01/2023 11:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>